Bogotá, **08/06/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500407671**

20165500407671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.
AVENIDA CALLE 26 No 69D -91 OFICINA 304
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16168** de **24/05/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16168 del 24 MAYO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **800093833-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **427788** de fecha **11 de junio de 2014** impuesto al vehículo de placa **TNC749,** el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.** identificada con NIT. **800093833-9,** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **556** esto es, "**Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga.**".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

> ***"Artículo 46**. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***(...) e)** En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.".*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **556**

"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
427788	11 de junio de 2014	TNC749

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **427788** de fecha **11 de junio de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.** identificada con NIT. **800093833-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.**, identificada con NIT. **800093833-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** esto es, *"(...)* ***Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga.*** *(...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa **TNC749,** transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***"Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> ***Parágrafo.****-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> > ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
> >
> > *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.,** identificada con NIT. **800093833-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **556** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley

336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.,** identificada con NIT. **800093833-9**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AV CL 26 #69 D 91 OF 304**, teléfono **4260882,** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 16168 del 24 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigasiones a IUIT
C:\Users\Documents\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 427788

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden
POLICIA DE CARRETERAS

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES (marcado)	DIA	HORA (marcado)	MINUTOS (marcado)
14	06	11	15	10

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD: Vía Dimanco - Pereira Km 26+800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): T N C

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS): 7 4 9

5. EXPEDIDA: Chía

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PUBLICO	P

7. CODIGO DE INFRACCION: 5 5 6

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL		CAMION	X
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Julio Cesar Maldonado
cc 18.513.911

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1014449 →

LICENCIA DE CONDUCCION: 66170-8007937C2

EXPEDIDA: 30-06-2011 VENCE: 30-06-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Fabio Toro.

DIRECCION: Cra 2 N: 41-32 TELEFONO: 3325114

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Multinacional Transportadora Limitada

12. LICENCIA DE TRANSITO: 25214 0062938

13. TARJETA DE OPERACION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pt Jhonyer German Ocampo

PLACA No. 093315

ENTIDAD: Dcto. Mcpr.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transita sin portar el manifiesto de carga, el conductor sobrepasa la póliza.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR: Leonardo Toro
C.C. No. 1014449

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No. [illegible] DE [illegible] DE 2003

"Por la cual se reglamenta el formulario para el informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003 establece que los agentes de tránsito adscritos al Ministerio de Transporte en el formulario que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y que este informe se levante como prueba para el inicio de la investigación correspondiente.

Que con el objeto de facilitar a los autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto anteriormente mencionado, se hace necesario establecer una codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CODIFICACION. La codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será la siguiente:

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS ABUSIVAS -

SUSPENSION DE LA LICENCIA, REGISTRO, PLANILLA, PERMISO O PERMISO DE OPERACION

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, PLANILLAS UNICAS O PERMISO DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

SANCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACION

ARTICULO SEGUNDO- GRADACION DE PERIODO. Adóptese el Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, cuyas características y contenido serán los establecidos en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO. INSTRUCCIONES GENERALES. Las Empresas de Control podrán implementar sistemas operativos para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato contenido en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. ELABORACION. Los Agentes de Control deberán llenar el informe y remitir el formato de informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con la codificación establecida en el artículo primero de la presente resolución y la normatividad vigente.

ARTICULO QUINTO. APLICACION. El informe de que trata la presente resolución, deberá aplicarse en aplicación y puesta en práctica en mayo de 2004.

ARTICULO SEXTO. DEROGACION TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, se continuará utilizando el Formato de Comparendo establecido mediante la Resolución [illegible] de 2002 de conformidad con lo dispuesto en el artículo [illegible] de la Resolución de Unificación de normas de tránsito y las demás establecidas que no contradigan lo dispuesto para facilitar la aplicación normativa.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

No 2014-560-043053-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 427788 D
Fecha Radicado 03/07/2014 15:47:24 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECCIONAL DE
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No 9A-45 Bogotá D.C., 3526700
Línea de Gestión OrfeoSpi

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500354201**

Bogotá, 25/05/2016

20165500354201

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.
AVENIDA CALLE 26 No 69D -91 OFICINA 304
BOGOTA- D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16168 de 24/05/2016** por la(s) cual(es) se ABREuna(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal: de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autorize la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: KAROLLEAL
Revisó:JUAN CORREDOR
C:\Users\Karoileal\Desktop\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

[redacted]

Representante Legal y/o Apoderado
MULTINACIONAL TRANSPORTADORA S.A.S.
AVENIDA CALLE 26 No 69D -91 OFICINA 304
BOGOTA - D.C.

[redacted]

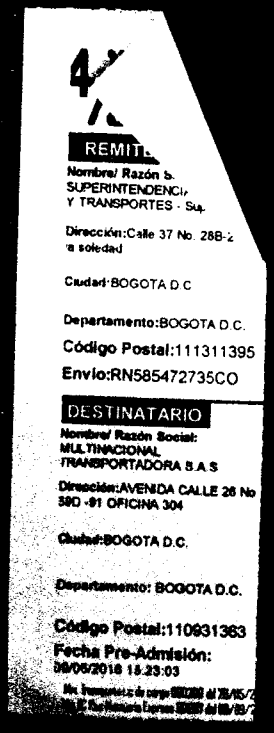

4

REMITE

Nombre/ Razón S.
SUPERINTENDENCI
Y TRANSPORTES - Su

Dirección:Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN585472735CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MULTINACIONAL
TRANSPORTADORA S.A.S

Dirección:AVENIDA CALLE 26 No
69D -91 OFICINA 304

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:110931363

Fecha Pre-Admisión:
06/06/2018 18:23:03